

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 163, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

### Declaraciones juradas presentadas por los comerciantes

«Excmo. Sr: Con el fin de evitar ocultaciones de mercancías que, al mismo tiempo que desvirtúan la necesaria información en orden al mejor abastecimiento de la población, pueden servir de base a especulaciones y alzas abusivas de precios, he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el B. O. del E., toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle por la jurisdicción ordinaria, será considerada como infracción de precepto legal, incurriendo, por tanto, en las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto de 28 de abril de 1939, que, según su importancia, comprende, aparte del decomiso de la mercancía, sanciones económicas, incautación y clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculcados.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Bilbao, 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Antonio Suanes—Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, se han dictado entre otras las siguientes disposiciones:

- Prohibir que ciudadano alguno se halle fuera del lugar de su residencia sin haber obtenido previamente la autorización oportuna.
- Detener inexorablemente a todo individuo que sea hallado fuera del lugar donde tenga su habitual residencia, sin llevar consigo una autorización o salvoconducto expedido por las autoridades competentes.
- Ordenar que los despachos de billetes de viajeros que utilicen cualquier medio de locomoción no faciliten billete a las personas que vayan desprovistas de autorización para salir de su residencia.

Los Sres. Alcaldes velarán por el más estricto cumplimiento de lo ordenado en los tres apartados anteriores.

Burgos 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil.—P. D.—El Secretario, Eugenio Velasco Giménez.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

### Circular de interés para los patronos, empresarios y obreros de esta capital y provincia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, Servicio Nacional de Emigración, y de acuerdo con la Oficina Provincial de Migración, se hace saber a todos los patronos y empresarios de esta capital y provincia que, conforme al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo último «Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes, que crea el Subsidio del excombatiente en paro, es-

tán obligados a acudir a las Oficinas y Registros de Colocación respectivos de la localidad en que residan, para solicitar el personal que necesiten, al objeto de que dichos Organismos se los faciliten.

Igualmente los obreros continúan obligados a inscribirse en dichas Oficinas cada vez que queden en paro.

El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con multas de 50 a 500 pesetas, de conformidad con el Decreto de 14 de octubre de 1938.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 1939.

Que pasen a dictamen de la Ponencia de Vías y Obras provinciales las instancias presentadas por Esteban Santos y Antonino Ortúñez, vecinos de Iglesias; Anastasio Gómez, de Briviesca, y Fermín López, de Solduengo.

Que informe la Comisión de Gobierno en el escrito que eleva don Evaristo Hierro Pedrosa, que solicita una pensión vitalicia por haber merecido el grado de Teniente Honorario del Ejército como luchador y defensor de las tradiciones carlistas en la anterior guerra civil.

Admitir en la Sección de dementes del Hospital provincial a María Ana Martínez García, de Saldaña de Burgos.

Hacer presente a la Diputación de Vizcaya, que, haciéndose cargo

de los gastos que haya ocasionado en el Manicomio de Bermeo el demente José Mijangos, serán abonados en su día a la presentación de la oportuna cuenta.

Admitir en la Casa de Caridad a Francisco Gil Bueno, de Villagonzalo Pedernales, a calidad de abonar el importe de sus bienes.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Luisa Sáez Sáez, de Quintanalaranco.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos vecinales y carreteras provinciales a Antonio María de Bárcena, de Castellanos de Bureba; a Adrián López Daza, de Revilla del Campo; Bonifacio García, de Fresno de Riotirón; Emeterio Simón, de Olmillos de Sasamón, y Félix Juez, de Arlanzón.

Tomar nota de la instancia de D. Valentín Ontañón, vecino de Noja (Santander), haciendo ofrecimientos para la instalación de Colonias Escolares, por si cualquier día pudiera interesar el envío de niños a la Colonia Veraniega de Noja.

Conferir interinamente el nombramiento de Médico de Guardia a favor de D. Pedro Gutiérrez Avellanosa.

Reiterar al Auxiliar del Cirujano D. José Luis Inclán, la absoluta precisión de que se reincorpore inmediatamente a su puesto en este Hospital provincial, pues de no hacerlo así, la Diputación se vería forzada a adoptar las determinaciones que las circunstancias exigen, a fin de evitar graves perjuicios a tan importante servicio provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar una moción de los señores Presidente, Fernández Bravo,

de la Fuente, Rodríguez y de la Piedra, sobre que se realicen gestiones conducentes a lograr del Estado la instalación de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en Burgos.

Burgos 31 de mayo de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente accidental, Ricardo Diaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Recientemente han aparecido en esta provincia algunos casos de rabia canina.

Conocedores de que la natural alarma provocada en el público por esta enfermedad se convierte, con frecuencia, en injustificado pánico ante las mordeduras de perro u otros animales exentos de rabia, sin embargo, a fin de llevar tranquilidad a las personas mordidas, evitar tratamientos injustificados y a la vez conocer las verdaderas proporciones de esta epizootia para organizar con éxito su lucha extintiva,

Esta Inspección Provincial Veterinaria ruega a las Autoridades, funcionarios, sanitarios y público en general, que desechen la perniciosa costumbre de sacrificar animales sospechosos de rabia por el simple hecho de haber mordido, ya que tal proceder motiva casi siempre—aun en el caso de remitir la cabeza del animal a un Laboratorio para su análisis—desconocer si aquel padecía o no enfermedad.

Por el contrario, el animal mordedor deberá ser sometido a aislamiento y vigilancia sanitaria por el Inspector municipal Veterinario, durante un período de catorce días, en el cual y previas las precauciones propias del caso, le serán prodigados toda clase de cuidados, especialmente en lo que a alimentación se refiere, para evitar que el animal muera por causa distinta de la rabia, con lo cual se entorpecería el diagnóstico. Si el animal termina con vida el plazo citado, es señal evidente de que no padecía rabia cuando mordió, no siendo preciso, por tanto, someterse a tratamiento antifrábico las personas mordidas. Si el animal estaba rabioso, manifiesta durante el período de aislamiento síntomas inconfundibles, con el obligado final de muerte, que al Inspector Municipal Veterinario basta para establecer un diagnóstico preciso.

Si por tratarse de un caso atípico de rabia cupiese alguna duda al funcionario citado para el diagnóstico, las lesiones macroscópicas apreciadas por la autopsia aclarar por lo general toda duda.

Procede, no obstante cuanto antecede, que de los animales muertos con sospecha de rabia se envíe la cabeza a un Laboratorio para su análisis histopatológico y biológico,

teniendo cuidado de seccionarla no al ras del cuello, sino al nivel de la articulación de la primera con la segunda vértebra cervical.

Caso de confirmarse la enfermedad, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia serán dadas las oportunas órdenes a las Alcaldías correspondientes para la adopción de medidas reglamentarias, a la vez que por esta Inspección Provincial Veterinaria será puesto el hecho en conocimiento de la de Sanidad, a los efectos que se relacionan con la especie humana, dando a la Inspección Municipal Veterinaria las instrucciones precisas para la rápida extinción de la epizootia.

Burgos 10 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

### COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Habiendo tenido conocimiento esta Jefatura de que existen Maestros interinos que regentan Escuelas habiendo sufrido sanción como Maestros propietarios, en virtud de expediente de depuración, esta Jefatura dispone que todos los Maestros interinos de España, para seguir regentando escuelas o aspirar a interinidades necesitan una certificación del Ministerio de Educación Nacional, donde conste no han sufrido sanción en virtud del oportuno expediente. Sin este requisito no podrán regentarse escuelas interinamente ni figurar lista interinos»

En su virtud, todos los Maestros y Maestras que sirvan interinamente Escuelas Nacionales en esta provincia, así como los aspirantes a interinidades, necesitan presentar en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, con la mayor urgencia, la certificación que se interesa, pues en caso contrario no podrán continuar desempeñando el cargo ni ser nombrados.

Los Alcaldes y Secretarios servirán dar cuenta de lo precedente a los funcionarios de sus respectivos términos municipales a quien les afecte.

Burgos 10 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

### Providencias judiciales

#### Miranda de Ebro

##### EDICTO

Por el presente hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Manuel Fernández Cuesta, se le cita por el presente para que comparez-

ca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 11, el día 26 del corriente y su hora de las doce de la mañana, para celebrar el juicio de faltas que se le sigue por hurto de ropas a la vecina de esta ciudad, Felisa Roig, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 7 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Juez municipal, Mariano Castilla. = El Secretario, Luis Villarias.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Renuncio.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales por secciones para la formación del Registro Fide rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, administradores o encargados de las mismas, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en esta Alcaldía, presenten en este Ayuntamiento las relaciones de fincas rústicas que posean, procurando sea una declaración para las comprendidas en cada grupo sección fiscal, detallando el pago donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, serán sancionados con multa de cinco a 10 pesetas, los que no lo verifiquen en el plazo y forma señalados, sin perjuicio de aplicar determinadas disposiciones vigentes sobre responsabilidades para la formación del Registro Fiscal.

Las secciones fiscales de este término son las siguientes.

Renuncio.—Sección A.—Pagos o parajes que comprende: Eras al Sur del pueblo, Casa Nueva, Tres Cruces, Cantó Blanco, Corona, Arroyo del Rojo, Segadero, Hervias, Cañadas, Fuente el Hambre, Prado Mayor, Prado de Prado Mayor, Prado Mayor Prado, Los Cangrejos, Perdidos del Segadero, Prado Segadero, Guindales, Eras al Norte del pueblo, Carrecabía, Cañuelo, Pranjón, Alerga, Huertos, La Cornavallera, Casetas, Rogaciones de linderos alta a camino Carreportilla, La Horea, Los Nogales y Prado de Panijón, Dentro de la sección: Arroyo de los Cangrejos, camino del puente, camino de Prado San Román, camino de Villacienco a Renuncio y F. C. de Madrid a Burgos.

Renuncio.—Sección B.—Pagos o parajes que comprende: La Zarzuela, Yescras, Carreportilla, Cueto pequeño, Cueto grande, Las Fuentes, Prado Román, La Tenda (parte baja) La Tenda (parte alta) La Nogala, La Moradilla, Pozo,

Fuentevelilla, Los Cangrejos, Los Arroyos, El Campillo, Nogala, Los Carboneros, Hervias, Dehesilla, Valdancón, Fuentemurcia y Los Cangrejos, Tierras largas y Los Pedrones. Dentro de la sección: Arroyo de Fuerte Murcia y los Cangrejos, camino de Burgos a Villagonzalo Pedernales, Camino de Renuncio a Arcos, del Solidete, de Prado Román de Carreportilla, y de Nogal y F. C. de Madrid a Burgos.

Villacienco —Anejo de Renuncio. Pagos o parajes que comprende: Olmeda, El Colladito, El Roble, Páramo Val, Somo, Perdidos de Páramo Val, Pisón, Alto del Moro, Camino del Prado, El Moro, Era del Moro, Era al Sur del pueblo, Prado de la Fuente y Era Cauce. Dentro de la Sección: F. C. de Madrid a Burgos, Camino a Burgos, Camino Sebastián, Camino del Somo y camino de Villacienco a Renuncio.

Villacienco (Anejo de Renuncio) Sección B.—Pagos o parajes que comprende: Era, Era Huso, Moro, Perdidos del Moro, Cuesta Hundida, Baja, Vallejuelo, Prahinojo, Carrecabía, Prado Hinojo, Perdidos de Cuesta Hundida, Hilarjares, Fuente Ramiro, Laguna, Camino Cabia, Horcajos, Camino Buniel, Camino Cabia, Perdidos de Camino Cabia, Calzada, Negreros, La Hoya, Tierras entre los dos arroyos.—Dentro de la Sección: Camino de Merón, Caminos de Cabia, Prado Hinojo y de Buniel a Renuncio.

Sección C.—Eras, Arroyos, Prado, Redondo, Camino de Buniel, Retablo, Valdimuera, Falda Montecillos, Hormiguero, Camino Montecillo Bajo, Zorrillos, Perdidos de Valdimuera, Catiplumar, Teso la Sal, Consumos, Lancha Alta, Alto Montecillos, Pozuelo, Lancha Baja, Los Encaños, Matona, Prado de Pradillos, Ladera Pradillos Regaderi, Camones, Laderona, Prado del Soto, Fuente larga, Presillas, Redonda, Canaleja, Carrera las Sesas La Mata, Campillo.—Dentro de la Sección: Arroyo las Fuentes Caminos de Montecillos, de Jaraiz, de San Mamés a Burgos, de la Lancha, de Pradillos, del Soto y de Villalbilla a Villacienco.

Renuncio 3 mayo de 1939. = Año de la Victoria = El Alcalde, Eustaquio García.

### Anuncios particulares

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Cain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

# SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos, correspondiente al día 14 de Junio de 1939

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de abril de 1939 y de las formalizadas por esta Comisión Provincial, de ingresos realizados en meses anteriores, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de abril de 1938.

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acedillo .....									14	30	14	30
Adrada de Haza .....							20		2	85	22	85
Aforados de Moneo .....							325		36	20	361	20
Agés .....							20		18		38	
Aguas Cándidas .....			9				40		27		76	
Aguilera (La) .....			205	50			73	20	54		332	70
Albillos .....			30				20		18	10	68	10
Alcocero de Mola .....							23		11	70	34	70
Alfoz de Bricia .....							229		75	45	304	45
Alfoz de Santa Gadea .....							200				200	
Altos (Los) .....							305		203	30	508	30
Amaya .....									23	50	23	50
Ameyugo .....									18	40	18	40
Anguix .....									61	50	61	50
Aranda de Duero .....	360		150		3.832	35	15.709				20.051	35
Arandilla .....									23	20	23	20
Arauzo de Miel .....			90				90		62	75	242	75
Arauzo de Salce .....									19	70	19	70
Arcos .....							53		58	85	111	85
Arenillas de Río Pisuerga .....			188	50			10		30		228	50
Arenillas de Villadiego .....			15				40		25		80	
Arija .....			90				1.667	50	133	90	1.891	40
Arlanzón .....							105		33	15	138	15
Arroya de Oca .....									16	50	16	50
Arroyal .....							30		21		51	
Atapuerca .....							30		47	05	77	05
Ausines (Los) .....									34		34	
Avellanosa del Páramo .....							30				30	
Ayuelas .....									12	20	12	20
Bahabón de Esgueva .....							20		24	55	44	55
Balbases (Los) .....							123		61		184	
Baños de Valdearados .....			9	50			20		11	10	40	60
Bañuelos de Bureba .....									13	35	13	35
Barbadillo de Herreros .....			30				137		33	60	200	60
Barbadillo del Mercado .....									34		34	
Barbadillo del Pez .....							60		25	25	85	25
Barrio de San Felices .....									2	40	2	40
Barrios de Bureba (Los) .....							93		29	70	122	70
Barrios de Colina .....									18		18	
Basconcillos del Tozo .....							170		77	95	247	95
Bascañana .....							10		28	80	38	80
Belbimbre .....									11	70	11	70
Belorado .....							4.162	50	168		4.330	50
Berberana .....							50		30	80	80	80
Berlangas de Roa .....									19	30	19	30
Berzosa de Bureba .....									18	80	18	80
Bugedo .....									58	40	58	40
Buniel .....									25	55	25	55
BURGÓS .....			915		34.448	90	282.000		11.936	64	329.300	54
Busto de Bureba .....			150						46	65	196	65
Cabañes de Esgueva .....							70				70	
Cabia .....							60		62	20	122	20
Caleruega .....							10				10	
Cameno .....							40				40	
Campillo de Aranda .....							205		77	85	282	85
Campolara .....							70		19	10	89	10
Canicosa de la Sierra .....			480				30		40	30	550	30
Cantabrana .....							50		15	70	65	70
Cañizar de los Ajos .....							270		22	50	292	50
Carazo .....							10		15	10	25	10
Suma y sigue .....	360		2.362	50	38.281	25	306.680	20	14.009	89	361.693	84

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	360		2.362	50	38.281	25	306.680	20	14 009	89	361.693	84
Carcedo de Bureba .....									18	80	18	80
Carcedo de Burgos .....							30		15	60	45	60
Cardenadijo .....							111	50	105		216	50
Cardenajimeno .....							135		25	80	160	80
Cardenuela - Ríopico .....							5		12	60	17	60
Carrias .....									18	60	18	60
Cascajares de Bureba .....			120						13	20	133	20
Cascajares de la Sierra .....									9		9	
Castellanos de Castro .....									9	40	9	40
Castil de Lences .....									9	50	9	50
Castildelgado .....							55		75	40	62	40
Castil de Peones .....									9		9	
Castrillo de la Reina .....							99		49		148	
Castrillo del Val .....							40		22	40	62	40
Castrillo de Murcia .....							60		37	50	97	50
Castrillo de Solarana .....							10		15	50	25	50
Castrillo - Matajudíos .....									13	90	13	90
Castrogeriz .....							299		238	25	530	25
Cayuela .....									18	50	18	50
Cebreco .....									12	60	12	60
Celada del Camino .....							83		60	15	143	15
Celadas (Las) .....									7	60	7	60
Celadilla Sotobrin .....							40			80	40	80
Cerezo de Riotirón .....							540		118		658	
Cerratón de Juarros .....									17	60	17	60
Cladoncha .....							23		22		45	
Cilleruelo de Abajo .....			15						37	95	52	95
Cilleruelo de Arriba .....							30		21	60	51	60
Ciruelos de Cervera .....									65	60	65	60
Citores del Páramo .....							10		94	15	19	15
Coculina .....									17	05	17	05
Cogollos .....							60		21	05	81	05
Condado de Treviño .....							500				500	
Contreras .....									27	20	27	20
Cornudilla .....							30		15		45	
Coruña del Conde .....			25				20		29	60	74	60
Cobarrubias .....							426		99	50	525	50
Cubillo del Campo .....			615				20		16		651	
Cubo de Bureba .....							140		37		177	
Cueva de Juarros .....							81	15	34	50	115	65
Cueva de Roa (La) .....									-4	30	4	30
Cuevas de Amaya .....							50		29	60	79	60
Cuevas de San Clemente .....							40				40	
Escalada .....							24	50	18	70	43	20
Espinosa de Cervera .....							26	45	27	55	54	
Espinosa de los Monteros .....			75						108		183	
Estépar .....									21	80	21	80
Eterna .....									152	70	15	70
Fontioso .....									19	10	19	10
Frantovínez .....							21	50	28	40	49	90
Fresneda de la Sierra Tirón .....							100		20		120	
Fresneña .....									14		14	
Fresnillo de las Dueñas .....									25	25	25	25
Fresno de Riotirón .....									26	50	26	50
Fresno de Rodilla .....									12		12	
Frías .....							826	50	59	70	886	20
Fuentebureba .....									23	70	23	70
Fuentecén .....									66	85	66	85
Fuentelcésped .....			210						18	40	233	40
Fuentelisendo .....	5								14		14	
Fuentemolinos .....									2		2	
Fuentenebro .....									40	40	40	40
Fuentespina .....									101	20	101	20
Galarde .....									6	10	6	10
Ibarros .....									9	30	9	30
Gallega (La) .....							10		23		33	
Gamonal de Ríopico .....							700		79		779	
Gredilla de Sedano .....									31	20	31	20
Gredilla la Polera .....			60						23	25	83	25
Grijaiba .....							40		25		65	
Grisaleña .....									24	40	24	40
Guadilla de Villamar .....									43	60	43	60
Gumiel de Hizán .....									175	25	175	25
Gumiel del Mercado .....							360		91	80	451	80
<i>Suma y sigue</i> .....	365		3.482	50	38.281	25	311.719	80	16.557	84	370.406	39

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	365		3.482	50	38.281	25	311.719	80	16.557	84	370.406	39
Guzmán .....			18						37	95	55	95
Hacinas .....							60		20		80	
Hinestrosa .....									13	70	13	70
Hinojar del Rey .....									19		19	
Hontanas .....									17	60	17	60
Hontangas .....									4	25	4	25
Hontomín .....									16		16	
Hontoria de la Canteras .....							47	50	25	55	73	05
Hontoria de Valdearados .....									77	55	77	55
Hormaza .....									8	50	8	50
Hormazas (Las) .....							90		22	10	112	10
Hornillos del Camino .....									29	60	29	60
Hortigüela .....							10		20		30	
Horra (La) .....			45						13	65	58	65
Hoyales de Roa .....	5										5	
Hoyuelos de la Sierra .....							1				1	
Huérmececes .....							50		25	40	75	40
Huerta del Rey .....												
Humada .....							325		53	50	378	50
Huronos .....							25		10	70	35	70
Ibeas de Juarros .....							180		46		226	
Ibrillos .....									60		60	
Iglesias .....							60		107	20	167	20
Isar .....							50		25	40	75	40
Iteiro del Castillo .....			30						13	65	43	65
Junta de la Cerca .....									116	15	116	15
Junta de Oteo .....			45				690		118	95	853	95
Junta de Río Losa .....							313				313	
Junta de San Martín de Losa .....	5								36	40	41	40
Junta de Transloma .....							665		71	80	736	80
Junta de Villalba de Losa .....							200		120		320	
Jurisdicción de Lara .....									15	60	15	60
Jurisdicción de San Zadornil... ..									25	85	25	85
Lences .....							15		13	10	28	10
Lodoso .....							10		15	50	25	50
Madrigal del Monte .....									25		25	
Madrigalejo del Monte .....			52	50			30		45	75	128	25
Mahamud .....							40				40	
Mambrilla de Castrejón .....									37		37	
Mambrillas de Lara .....							10		30	45	40	45
Mamolar .....									28		28	
Manciles .....									5	30	5	30
Mansilla de Burgos .....							50				50	
Marmellar de Abajo .....							11	50	16	15	27	65
Marmellar de Arriba .....									5	10	5	10
Masa .....							13		21		34	
Mazuela .....							2		18	85	20	85
Mazuelo de Muñó .....									29	70	29	70
Mecerreyes .....							380		55	25	435	25
Medina de Pomar .....					205	50			301	25	506	75
Melgar de Fernamental .....							2.692		145	65	2.837	65
Merindad de Cuerta - Urria .....							66		113	25	79	25
Merindad de Montijá .....							300		130	45	430	45
Merindad de Valdeporres .....							600		198	75	798	75
Merindad de Valdivielso .....							435		170	15	605	15
Milagros .....							50		48	30	98	30
Miranda de Ebro .....			615		6.241	55	31.720		1.015	60	39.592	60
Miraveche .....									33		33	
Modúvar de la Emparedada .....							34	50	18		52	50
Molina de Ubierna (La) .....							20		14	60	34	60
Monasterio de la Sierra .....									6	40	6	40
Monasterio de Rodilla .....							410		29	25	439	25
Moncalvillo .....							100		24	15	124	15
Monterrubio de Demanda .....									30	70	30	70
Montorio .....									25	10	25	10
Moradillo de Roa .....									36	65	36	65
Moradillo de Sedano .....									10	40	10	40
Naba de Roa .....									219	44	219	44
Navas de Bureba .....			90						15	55	105	55
Nebreda .....			24				20		26		70	
Nuez de Abajo (La) .....							4	70	12		16	70
Olmédillo de Roa .....									38	80	38	80
Olmillos de Muñó .....							30				30	
Olmillos de Sasamón .....												
<i>Suma y sigue</i> .....	375		4.402		44.728	30	351.530		20.739	48	421.774	78

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	375		4.402		44.728	30	351.530		20.739	48	421.774	78
Olmos de Picaza .....									18	70	18	70
Oquillas .....									26	50	26	50
Orbaneja del Castillo .....			15				165		41	20	221	20
Orbaneja - Ríopico .....							10		20	30	30	30
Orón .....									24	90	24	90
Padilla de Abajo .....							200		67	40	267	40
Padilla de Arriba .....							10		25	90	35	90
Palacios de Benaver .....									23	50	23	50
Palacios de la Sierra .....							40		58		98	
Palazuelos de la Sierra .....							11	50	16		27	50
Palazuelos de Muñó .....							20		16	80	36	80
Pampliega .....	90						444	50	70	10	604	60
Pancorbo .....							660		82		742	
Páramo del Arroyo .....									7		7	
Partido de la Sierra en Tobalina ..							10		55	90	65	90
Pedrosa del Páramo .....							90		16	45	106	45
Pedrosa del Príncipe .....							83	85	72		155	85
Pedrosa de Río-Urbel .....							40		29	90	69	90
Peñalba de Castro .....									19		19	
Peñaranda de Duero .....							40		176	95	216	95
Peral de Arlanza .....							85		35		120	
Pesquera de Ebro .....									17	70	17	70
Piedra (La) .....							190		35		225	
Pineda de la Sierra .....							40		18	90	58	90
Pineda Trasmonte .....							30		28	60	58	60
Pinilla de los Moros .....							22	60			22	60
Pinilla Trasmonte .....									36	20	36	20
Pino de Bureba .....							24	50	12	20	36	70
Poza de la Sal .....	5		75				489		89	80	658	80
Prádanos de Bureba .....							50		14	80	104	80
Pradoluengo .....			60				1.250		28		1.338	
Presencio .....							62	50	48		110	50
Puebla de Arganzón (La) .....							173	75	38	90	212	65
Puentedura .....									39	65	39	65
Puñas de Villafranca .....	5								9		14	
Quemada .....	5		13				50		36	70	104	80
Quintanabureba .....							10				10	
Quintana del Pidio .....							50		28	95	78	95
Quintanadueñas .....			45				100		45	60	190	60
Quintanaélez .....									28	80	28	80
Quintanalara .....							30				30	
Quintanaloranco .....									46	50	46	50
Quintamanvirgo .....			25	50					50	40	75	90
Quintanaortuño .....							70		23	40	93	40
Quintanapalla .....							20		28		48	
Quintanar de la Sierra .....	10						909		90	25	1.009	25
Quintanarraya .....									26	60	26	60
Quintanarroz .....									30	10	30	10
Quintanilla del Agua .....									57	70	57	70
Quintanilla del Coco .....									34	40	34	40
Quintanilla - Pedro Abarca .....									14	30	14	30
Quintanillas (Las) .....							63		22	30	85	30
Quintanilla San García .....									29	70	29	70
Quintanilla - Sobresierra .....							101				101	
Quintanilla - Somuño .....			15						16	25	31	25
Quintanilla Vivar .....							131	50	105	90	237	40
Rabanera del Pinar .....									43	70	43	70
ábanos .....	10						20		44	60	74	60
Rabé de las Calzadas .....							50		24	50	74	50
Rebolladas (Las) .....							20				20	
Rebollo de la Torre .....							247	50	41	50	289	
Redecilla del Camina .....									24	60	24	60
Regumiel de la Sierra .....							354	50	31	45	385	95
Reinoso .....									8		8	
Renuncio .....							43		32	50	75	50
Retuerta .....									11		11	
Revilla (La) .....									24		24	
Revilla - Cabriada .....									14	80	14	80
Revillarruz .....									12	50	12	50
Revilla Vallegera .....							9	50	15	35	24	85
Riocerezo .....							60		36		96	
Ríoseras .....									18	80	18	80
Robredo - Temiño .....							50				50	
Rojas .....							50				50	
<i>Suma y sigue</i> .....	500		4.650	50	44.728	30	358.251	20	23.158	88	431.288	88

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	500		4.650	50	44.728	30	358.251	20	23.158	88	431.288	88
Ros .....									16	65	16	65
Royuela de Río Franco .....									48	45	48	45
Rubena .....									32	60	32	60
Rublaçedo de Abajo .....									16	90	16	90
Rucandio .....							30		27		57	
Salas de Bureba .....							11		41	85	52	85
<i>Salas de los Infantes</i> .....							3.854	50	128	90	3.983	40
Salazar de Amaya .....			75						23	80	98	80
Saldaña de Burgos .....							310		22	90	332	90
Salgüero de Juarros .....							43		17		60	
Salinillas de Bureba .....									16	40	16	40
San Adrián de Juarros .....									17	40	17	40
Sandoval de la Reina .....									19	10	19	10
San Juan del Monte .....							72	10	59		131	10
San Mamés de Burgos .....									19		19	
San Martín de Rubiales .....									51		51	
San Millán de Lara .....									19	50	19	50
San Pedro Samuel .....									9	50	9	50
San Quirce de Ripisuerga .....							26		36	60	62	60
Santa Cecilia .....									48	50	48	50
Santa Cruz de Juarros .....							20		35		55	
Santa Cruz de la Salceda .....									55	40	55	40
Santa Cruz del Valle Urbión .....							40		26		66	
Santa Gadea del Cid .....							70		38	75	108	75
Santa María Ananúñez .....									11	80	11	80
Santa María del Campo .....			10				152		61	60	223	60
Santa María del Invierno .....							18		16	85	34	85
Santa María de Mercadillo .....							10		27	40	37	40
Santa María - Ribarredonda .....									41		41	
Santa María - Tajadura .....									7	40	7	40
Santa Olalla de Bureba .....							21	50	21	60	43	10
Santibáñez de Esgueva .....			15								15	
Santibáñez del Val .....							50		64	20	114	20
Santibáñez Zarzaguda .....							410		149	55	559	55
Santo Domingo de Silos .....							120		90	40	210	40
Santovenia de Oca .....									14	45	14	45
San Vicente del Valle .....									19	35	19	35
Sargentos de la Lora .....							140		30	96	170	96
Sarracín .....							80		52	80	132	80
Sasamón .....	5						530		59	75	594	75
<i>Sedano</i> .....							770		43	25	813	25
Solarana .....									31	30	31	30
Sordillos .....									8	95	8	95
Sotillo de la Rivera .....	10		84				250		81	90	425	90
Sotopalacios .....			120				369	50	9		498	50
Sotovelianos .....							30		10	30	40	30
Sotragero .....									14	45	14	45
Sotresgudo .....									25	40	25	40
Susines del Páramo .....							80		19	60	99	60
<b>Tamarrón</b> .....									16	80	16	80
Tapia .....									38		38	
Tardajos .....							892	50	48	30	940	80
Tejada .....									13	40	13	40
Terminón .....							70				70	
Terradillos de Esgueva .....									31		31	
Tobar .....									11	55	11	55
Tordómar .....							20		42		62	
Tordueles .....									20		20	
Tórtoles de Esgueva .....									112		112	
Torreçilla del Monte .....									6		6	
Torregalindo .....									30	80	30	80
Torrelara .....							10		15	80	25	80
Torrepadre .....							20		24		44	
Torresandino .....							70		129	70	199	70
Tosantos .....									16		16	
Tremellos (Los) .....							50		16	80	66	80
Trespaderne .....							1.150		165	25	1.315	25
Tubilla del Agua .....									43	94	43	94
Tubilla del Lago .....									30	90	30	90
Ubierna .....			30				100				130	
Urbel del Castillo .....							47	80	24	50	72	30
Urruz .....									22	90	22	90
Vadocondes .....							250		58	60	308	60
Valcárceles (Los) .....							65		26	60	91	60
<i>Suma y sigue</i> .....	515		4.984	50	44.728	30	368.504	10	25.844	18	444.576	08

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN PUSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	515		4.984	50	44.728	30	368.504	10	25.844	18	444.576	08
Valcavado de Roa .....									29	20	29	20
Valdeande .....			105						37	80	142	80
Valdelateja .....							20		13	80	23	80
Valdezate .....									35	50	35	50
Valdorros .....									6		6	
Valmala .....									14		14	
Vallalta de Bureba .....									19	30	19	30
Valle de Manzanedo .....			45				101	50	82	70	229	20
Valle de Mena .....	5		150				2.320		506	50	2.981	50
Valle de Oca .....							81	25	52	30	133	55
Valle de Tobalina .....									207	35	207	35
Valle de Valdebezana .....							994		283	35	1.277	35
Valle de Valdelaguna .....									63	70	63	70
Valle de Valdelucio .....									79	30	79	30
Valle de Zamanzas .....									30	10	30	10
Vallejera .....									40	50	40	50
Valles de Palenzuela .....							10		5	90	15	90
Valluércanos .....									51	60	51	60
Vid (La) .....							20		56	35	76	35
Viloria de Rioja .....									20		20	
Vilviestre del Pinar .....							110		32		142	
Vilviestre de Muñó .....									51	80	51	80
Villadiego .....	5						2.768		67	60	2.840	60
Villaescusa la Sombria .....							50		19	80	69	80
Villaespasa .....			60				10		20		90	
Villafranca Montes de Oca .....							220	50	46	50	267	
Villafria de Burgos .....							155		56	60	211	60
Villagalijo .....							20		25	30	45	30
Villagonzalo Pedernales .....							300		40	70	340	70
Villagutiérrez .....									28	45	28	45
Villalvilla de Burgos .....			90				235		21	80	346	80
Villahizán de Treviño .....							40		25	70	65	70
Villalvilla de Villadiego .....									31		31	
Villaldemiro .....							20		14	80	34	80
Villamartin de Villadiego .....									20	70	20	70
Villamayor de los Montes .....	25						25	30	32	50	82	80
Villamayor de Treviño .....							20		22	80	42	80
Villambistia .....							60		18	40	78	40
Villamedianilla .....			30						28	80	58	80
Villamiel de la Sierra .....									13	30	13	30
Villangómez .....									76	60	76	60
Villanueva de Argaño .....							44	50	36	35	80	85
Villanueva de Carazo .....							10		10	80	20	80
Villanueva de Odra .....									19	95	19	95
Villanueva de Puerta .....									39		39	
Villanueva de Río-Ubierna .....							31	50	15	20	46	70
Villanueva de Teba .....							15		16	80	31	80
Villaquirán de la Puebla .....									30	85	30	85
Villaquirán de los Infantes .....									35	50	35	50
Villarcayo .....							7.068	50	398	85	7.467	35
Villariego .....							70		14	75	84	75
Villarmero .....							21	50	13	40	34	90
Villasidro .....									10	50	10	50
Villasilos .....							150		38	50	188	50
Villasur de Herreros .....							60		28	60	88	60
Villatueda .....									9	10	9	10
Villavedón .....									4	70	4	70
Villaverde del Monte .....									81	25	81	25
Villaverde Mogina .....							10		24		34	
Villaverde Peñahorada .....							40		18	20	58	20
Villaveta .....							50		20		70	
Villavieja de Muñó .....									16	50	16	50
Villayerno Morquillas .....							50				50	
Villazopeque .....							1		18	70	19	70
Villegas .....									43	40	43	40
Villorejo .....	5						53		12	95	70	95
Villorobe .....							50		68		118	
Villovela de Esgueva .....									37	70	37	70
Villusto .....									16	50	16	50
Yudego y Villandiego .....							410		37		447	
Zael .....									23	65	23	65
Zalduendo .....							20		16		36	
Zarzosa de Ríopisuerga .....									18		18	
Zumel .....									4		4	
<i>Suma y sigue</i> .....	555		5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.343	28	464.330	73

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		REINTEGROS		ESPECTACULOS		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i> .....	555		5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.343	28	464.330	73
Zuñeda .....									14	70	14	70
PROVINCIA DE MADRID												
Horcajuelo de la Sierra .....									13		13	
Horcajo de la Sierra .....	30										30	
Formalizadas de Pendientes de Aplicación .....	145.490	74									145.490	74
TOTAL .....	146.075	74	5.464	50	44.728	30	384.239	65	29.370	98	609.879	17
A deducir 15 pesetas de Santibáñez de Esgueva, aplicadas indebidamente a postre y formalizadas en abril al concepto de reintegros ...									15			
Cantidad pasada a la cuenta de Protección Benéfico Social .....									345	20		
TOTAL .....	146.075	74	5.464	30	44.728	30	384.239	65	29.010	78	609.518	97

Burgos, 29 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

*El Jefe de la Comisión Provincial,*

*José Francisco de Astor.*

